



RAD. No. 2022-00524-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la Parte Ejecutante **COOPERATIVA DE CREDITOS E INVERSIONES CAPITAL**, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, siete (07) de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Siete (07) de febrero de 2023.

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la Parte Ejecutante **COOPERATIVA DE CREDITO E INVERSIONES CAPITAL “COOCAPITAL”** NIT No. 900.935.556 - 0, Representada Legalmente por YOVANIS IVAN CURE RAMIREZ, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada, las costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto.

En orden a resolver, se tiene que revisado acuciosamente el cartulario, no se otea que la libelista cuente con la facultad expresa para recibir dentro del mandato conferido por la parte ejecutante, es decir, carece de potestad para solicitar entre otras actuaciones procesales el fenecimiento del presente litigio, por lo que se denegará la petición deprecada.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Deniéguese in límine la solicitud de fenecimiento de este litigio por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, incoada por la Apoderada Judicial de la Parte Ejecutante **COOPERATIVA DE CREDITO E INVERSIONES CAPITAL “COOCAPITAL”** NIT No. 900.935.556 - 0, Representada Legalmente por YOVANIS IVAN CURE RAMIREZ, por las extractadas consideraciones arriba plasmadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Código de verificación: **bc93d6c4de23fecc50057235eabc4c9642970444783d185e18d4125260122e9b**

Documento generado en 07/02/2023 04:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>